



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/586
28 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 66 del programa

CREACIÓN DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA REGIÓN DEL ORIENTE MEDIO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Rajab SUKAYRI (Jordania)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Creación de una zona de libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo período de sesiones de conformidad con la resolución 49/71 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre de 1995, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 78, 80 y 81. Las deliberaciones sobre esos temas se realizaron en las sesiones tercera a 11ª, celebradas del 16 al 20 y el 25 y 26 de octubre. Los debates estructurados sobre asuntos concretos del enfoque temático adoptado tuvieron lugar del 30 de octubre al 3 de noviembre. Los proyectos de resolución sobre esos temas se examinaron en las sesiones 13ª a 17ª, celebradas del 6 al 9 de noviembre. Las decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a esos temas se adoptaron en las sesiones 18ª a 29ª, celebradas los días 10, 13 a 17 y 21 de noviembre.

4. En relación con el tema 66, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/50/325);

b) Carta de fecha 16 de enero de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (A/50/65).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A.C.1/50/L.10

5. En la 15ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Egipto presentó un proyecto de resolución titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" (A/C.1/50/L.10), que más tarde fue patrocinado también por el Afganistán.

6. En su 19ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/50/L.10 sin someterlo a votación (véase párr. 7).

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82 de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/48, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, y 49/71, de 15 de diciembre de 1994, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio, de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, y en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹,

¹ Resolución S-10/2.

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser examinadas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié en la necesidad de que se adopten medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de lograr, sobre la base de ese consenso, un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas que lleven a un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio, y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

Tomando nota de las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter amplio y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de las cuestiones polémicas en la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional convincente, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Haciendo hincapié en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/71²,

² A/50/325.

1. Insta a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³;

2. Exhorta a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Toma nota de la resolución GC(XXXIX)/RES/24, aprobada el 22 de septiembre de 1995 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su 39º período ordinario de sesiones, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio;

4. Toma nota también de la importancia que revisten las negociaciones de paz bilaterales en curso sobre el Oriente Medio y las actividades del grupo de trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional para la promoción de la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una zona libre de armas nucleares;

5. Invita a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren que apoyan la creación de tal zona de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. Invita también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control;

7. Invita a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboren en la creación de la zona y a que se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contravenga la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. Toma nota del informe del Secretario General²;

9. Invita a todas las partes a que consideren medios apropiados que puedan contribuir al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

³ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 729, No. 10485.

10. Pide al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe⁴, o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. Pide también al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".
